


# MERITOCRACIA EN EL ÁMBITO ACADÉMICO PROFESIONAL JURÍDICO: REFORMA DEL SISTEMA DE ACREDITACIÓN, REGISTRO Y EVALUACIÓN

*MERITOCRACY IN THE LEGAL PROFESSIONAL ACADEMIC FIELD:  
REFORM OF THE ACCREDITATION, REGISTRATION AND EVALUATION  
SYSTEM*

Fecha de recepción: 12/06/2023  
Fecha de aprobación: 30/08/2023

**Manuel Bermúdez-Tapia**

Universidad Privada San Juan Bautista  
manuel.bermudez@upsjb.edu.pe

 <https://orcid.org/0000-0003-1576-9464>



e-ISSN: 2961-2934

<https://doi.org/10.61542/rjch.5>

## RESUMEN

En el Perú no se reporta un sistema único de evaluación del perfil, de la acreditación, registro y evaluación de la carrera profesional en el ámbito de la abogacía. Es posible reportar sub niveles y procedimientos totalmente autónomos y excluyentes en el ámbito del registro de información académica, profesional y de especialización tanto en la Sunedu, en el Renacyt como a nivel de las entidades que forman parte del Ministerio de Trabajo, Servir y otras dependencias. Ante este panorama, se presenta una evaluación basada en las evidencias empíricas que se reportan a nivel de medios de comunicación que son habituales en el ámbito académico y profesional del abogado, proyectando una perspectiva negativa sobre el proceso de validación de la meritocracia que al parecer está condicionada a procedimientos complejos que finalmente desnaturalizan dicho objetivo perjudicando sobre manera el desarrollo laboral, económico y humano del abogado.

## Palabras claves

Abogado, perfil profesional, Sunedu, Renacyt, Magistratura, meritocracia.



### **ABSTRACT**

In Peru, there isn't a single system for evaluating a professional profile, accreditation, registration, and career assessment in the field of law. It's possible to find sub-levels and entirely separate and exclusive procedures in the academic, professional, and specialization information recording. This applies to entities like SUNEDU, Renacyt, and even within the institutions under the Ministry of Labor, Servir, and other related departments. Given this landscape, an evaluation based on empirical evidence is presented, as reported in common media within the academic and professional sphere of lawyers. This paints a negative perspective on the meritocracy validation process, which seems to be bound by intricate procedures that ultimately distort this objective, significantly harming the lawyer's work, economic, and personal development.

### **Keywords**

Lawyer, Professional profile, Sunedu, Renacyt, Judiciary, Meritocracy.

### **RÉSUMÉ**

Au Pérou, il n'existe pas de système unique d'évaluation de profil, d'accréditation, d'enregistrement et d'évaluation de la carrière professionnelle dans le domaine de la profession d'avocat. Il est possible de signaler des sous-niveaux et des procédures totalement autonomes et exclusives dans le domaine de l'enregistrement des informations académiques, professionnelles et de spécialisation, tant auprès de la Sunedu, du Renacyt qu'au sein des entités faisant partie du Ministère du Travail, de Servir et d'autres dépendances. Face à ce panorama, une évaluation basée sur les preuves empiriques rapportées dans les médias, habituelle dans le milieu académique et professionnel des avocats, est présentée, projetant une perspective négative sur le processus de validation de la méritocratie qui semble être conditionné par des procédures complexes qui finissent par dénaturer cet objectif, nuisant considérablement au développement professionnel, économique et humain de l'avocat.

### **Mots-clés**

Avocat, Profil professionnel, Sunedu, Renacyt, Justice, Méritocratie.

## INTRODUCCIÓN

La profesión del abogado permite el desarrollo de una serie de actividades en el ámbito público como también en el privado y puede generar una serie de condiciones que le permiten acceder a cargos de alta responsabilidad y de especial connotación social como política (Botelho Junqueira, 2002)

Ante esta perspectiva, la profesión registra una de las mayores tasas de profesionales que siguen estudios de pregrado, especializaciones y estudios a nivel de posgrado en el país como en el extranjero. Sin embargo, el elevado volumen de profesionales que se registran o afilian en los Colegios Abogados de las diferentes regiones del país no es necesariamente un indicativo que la profesión es grata.

En este punto, una serie de situaciones negativas, limitativas y condicionales se han visibilizado generando una exposición a una realidad que no es asumida por las universidades, gremios profesionales e instituciones vinculadas al ámbito del sistema de impartición de justicia (Santana Ramos, 2018) , que son los principales entes que contratan y se relacionan con los abogados.

Problemas de plagio en las investigaciones de tesis (Timal López & Sánchez Espinoza, 2017) , situaciones que rozan con el delito con el registro de datos falsos en las hojas de vida, la exposición de grados sin el respectivo registro académico universitario, situaciones impropias al ejercicio de la profesión y otras referencias han provocado la necesidad de evaluar los objetivos que persigue la profesión especialmente porque en los últimos años se ha procurado generar una condición de búsqueda de meritocracia (Vera, 2016)

Referencia que a nuestro criterio representa un objetivo importante y necesario, sobre la cual se han generado condiciones tan complejas y limitativas que ha provocado la perversión del sistema, tal como se puede apreciar en el ámbito de los accesos a la carrera judicial y fiscal porque la Junta Nacional de Justicia ha amplificado el pésimo sistema de evaluación que tenía el Consejo Nacional de la Magistratura (Bermúdez Tapia, 2004)

Paralelamente, el alto requerimiento de la profesión está provocando un acceso a la docencia con algunas condiciones negativas que a la larga provocará que el sistema resulte ser contradictorio porque no es sostenible una industria que crece sin un control de calidad previo (Auris Villegas et al., 2022)

De este modo se observa un panorama gris que limita la proyección social de la profesión en la sociedad y ha permitido que personas sin mucho perfil profesional puedan acceder a puestos de importancia o de alta jerarquía en el ámbito de la gestión pública en detrimento de profesionales con un buen perfil profesional y académico (Valdivia-Reynoso & Tejada-Pacheco, 2020), pero sin el acceso a los “contactos”, con lo cual la búsqueda de una meritocracia ha generado un “segundo piso” que resultó ser un problema superior al contexto que se pretendía remediar.

Se presenta un documento siguiendo una metodología cualitativa de tipo observacional, analítico y descriptivo de la realidad peruana limitada al contexto y desarrollo del perfil del abogado en sus diferentes ámbitos, sobre la cual se evaluará tres elementos referenciales: el acceso a la carrera judicial y fiscal, el desarrollo del abogado académico y la labor que han desarrollado instituciones como SERVIR y SUNEDU en el mejoramiento del *perfil del profesional*, para así sustentar como hipótesis de trabajo que el sistema de acreditación, registro y evaluación de la hoja de vida de los abogados requiere de urgentes cambios.

Como resultado de esta propuesta, se plantearán algunas pautas de reforma en la política pública de acreditación y registro de profesionales de alto perfil en el ámbito de la carrera del abogado para así generar una mejor evaluación y validación de las actividades que ejecutan los abogados en el país (Neves Mujica et al., 2006)

## **1. La exigencia de un alto perfil profesional académico y personal en cantidades**

Desde la reforma universitaria del gobierno de Alberto Fujimori (Cuenca & Reátegui, 2016), se registran tres tipos de universidades en el país: las públicas, las privadas regidas por patronatos y las constituidas como empresas.

El impacto social y económico fue significativo, las universidades privadas se multiplicaron en forma sostenida en los últimos treinta años provocando la necesidad de sustituir la Asamblea Nacional de Rectores por otra entidad (Sevillano, 2017). Un hecho inédito en el país porque se creaba de forma indirecta una entidad estatal (SUNEDU), por lo dispuesto en la *sentencia* del Tribunal Constitucional, Expediente N° 0017-2008-AI/TC (STC. EXP. No 0017-2008-AI/TC. Caso “filiales de las universidades”, 2010)

Esta referencia es importante porque en el ámbito jurídico, el *principio de legalidad* fue severamente condicionado por la actividad normativa del órgano que interpreta la Constitución y que estableció una necesaria fiscalización y control de las actividades que ejecutaban las universidades (Ruíz-González & Briceño-Cotrino, 2020), tomando en cuenta que se registraban severos cuestionamientos sociales, especialmente por el carácter informal que registraban.

Con el proceso de institucionalización, el “licenciamiento” se volvió una condición establecida que generaba un primer filtro de calidad generándose la disolución de universidades como la Inca Garcilaso de la Vega y la Universidad Alas Peruanas que en términos cuantitativos registraban una población estudiantil muy importantes (Julio Gómez, 2020)

Las Universidades licenciadas, en el ámbito de la formación de futuros abogados, permiten apreciar este panorama:

- a) Registran una población estudiantil muy amplia, siendo una de las carreras de mayor demanda en el mercado académico peruano (Coila Torres, 2017)
- b) Una mayor población de estudiantes implica una mayor población de *profesores*, quienes para acceder a esta condición deberán cumplir con el requisito del grado

académico de “maestro”, como condición mínima. Un requisito simbólico porque a junio del 2023 no es determinante.

- c) Una mayor población de profesores implica que estos tengan formación, especialización y capacitación en el ámbito pedagógico (Pásara, 2019)

Condición que no necesariamente es exigida en las universidades pero que ha permitido observar situaciones en las cuales muchos “profesores” ejecutan actos de discriminación, abuso de poder y excesos en función al ejercicio de su posición de dominio sobre los estudiantes (Perú 21, 2022)

- d) Una mayor población de profesores sin un perfil académico, porque la gran mayoría de los nuevos profesores no forma parte del registro del Renacyt del Concytec que es adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros.
- e) La mayoría de los profesores registrados con grados por lo usual registra estudios de posgrados en la misma universidad de origen, con lo cual se observa una condición endogámica que no permite un nivel de competitividad porque se debe tener en cuenta el factor de la ubicación de la universidad y el ámbito de desarrollo del profesional, con lo cual las movilizaciones académicas sociales son muy limitadas por el costo económico que implica y las condiciones personales-familiares que pudieran resultar de esta opción.

Consecuentemente, el incremento del número de abogados no permite detallar una condición cualitativa que implique una mejora en la calidad de los servicios que prestan estos profesionales y en términos formales (González Mantilla, 2015) la propia reducción de cursos en las mallas curriculares está obligando a generar estas condiciones:

- a) Los nuevos abogados requieren de una especialización y mayor preparación en ámbitos específicos para el desarrollo de opciones laborales (Alcázar et al., 2001) En términos objetivos, se estudia menos porque se ha generado un mercado académico de posgrados.
- b) Los nuevos abogados no logran tener conocimiento de cursos “generales” que les permitan una mejora significativa de su perfil profesional (Guerra-García, 2003) La escasa visibilidad de cursos vinculados al ámbito de la filosofía, de la economía, de las ciencias sociales y de las matemáticas ha provocado que los nuevos abogados no cuenten con herramientas académicas pedagógicas previas que esencialmente limitan su capacidad profesional.
- c) Los nuevos abogados se están acostumbrado a llevar cursos cuya accesibilidad a notas aprobatorias es muy baja debido a que los estudiantes son percibidos como “consumidores” por sus universidades, provocando una condición reducida del profesional egresado.

- d) El nivel de exigencia a los nuevos abogados en el proceso de titulación se ha reducido tanto que el nivel de graduación con tesis se ha suspendido por ley. En el caso de las universidades que permiten la graduación con tesis, estos procedimientos permiten generar la equivalencia de “informes académicos” y “tesinas” a las tesis.
- e) Los estudios de especialización y de actualización se ejecutan sobre todo a nivel de *diplomados* y programas académicos que no son dirigidos por las universidades o gremios profesionales porque el mercado académico se ha extendido en forma masiva.
- f) Los abogados más jóvenes son más próximos a la educación a través de herramientas que limitan la importancia de la investigación, el manejo de fuentes bibliográficas importantes como libros y revistas especializadas, centrándose en forma exagerada en el uso de una *pedagogía de diapositivas y memes*.

En este ámbito, el progresivo ingreso de muchos profesores a estos ámbitos permite detallar que se trata de un *proceso* en el cual la imagen no está vinculada a la calidad profesional o al desarrollo de objetivos vinculados al ámbito de las entidades de Servir o de acceso al Renacyt, con lo cual ya se observa un primer factor negativo de la formación en masa.

## 2. La ejecución de tesis en las universidades “industriales”

La evaluación de los procesos de investigación que generen productos calificados como “tesis”, “tesinas” e “informes académicos” en las universidades es una lógica consecuencia de la masificación de la carrera que forma abogados.

Resulta un poco extraño que la línea de desarrollo de los abogados que suele vincularse con el contexto social no incida en el proceso de selección y nombramiento de profesores que enseñen los cursos de “metodología de la investigación científica” y “tesis” (y cursos vinculados), porque en esencia se le está condicionando a los *estudiantes* a elegir áreas vinculadas a la especialidad del docente, limitándose la opción de identificar nuevos espacios académicos, donde el volumen de la investigación puede proyectar mejores resultados.

En este ámbito, es cuestionable que universidades que tienen un volumen de alumnado tan elevado registren profesores de metodología y tesis que *sepan* sobre la mayoría de las áreas de desarrollo y especialización jurídicas y que además los procesos de “egreso” y “titulación” sean además muy próximas entre sí.

No se cuestiona el objetivo final que es el de generar un nuevo profesional en la sociedad (Cristóbal Tembladera & García, 2013) Se cuestiona el proceso de masificación y trivialización de la investigación que permite apreciar por la lectura de los repositorios de “tesis” que no registran “hipótesis”, “problemas significativos” o “manejos de variables” en un contexto de calidad o al menos de admisibilidad de una propuesta de investigación.

La Universidad César Vallejo y la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote registran la mayor cantidad de tesis registradas en los catálogos digitales de la Sunedu (La República, 2023a)

Los *formatos* de ejecución de tesis prácticamente están vinculados a la búsqueda de “apoyos académicos” que validen la información con lo cual se asume que una entrevista tendrá una mejor condición positiva que la sistematización de la información bibliográfica que además es muy débil en cada una de las tesis registradas en las universidades donde se egresa en “masa”.

Un detalle que no sólo se registra en las universidades privadas porque es un defecto registrado en otras universidades, inclusive en las privadas de alto prestigio donde se pueden registrar tesis que no superan las 40 hojas y con solo información bibliográfica del asesor de tesis. En este punto resulta útil una lectura de los documentos que se registran en los portales (“Alicia”, 2023) y (Renati, 2023), donde las tesis son accesibles al público. Factor que además se extiende cuando se hace la búsqueda en portales como “Google Scholar” y otros.

Los procesos de fichaje, de contraste de información, de acreditación de hipótesis y aporte de nuevos elementos teóricos son muy escasos a nivel general, tanto a nivel de pregrado como de posgrado y esta referencia incide directamente en el escaso número de documentos publicados en los registros de indización de Elsevier Scopus, donde sólo se registran dos revistas científicas peruanas en un total de 62 revistas científicas (SJR, 2023).

Inclusive las publicaciones que se suelen registrar en publicaciones jurídicas como “Gaceta Civil”, “Gaceta Constitucional”, “Actualidad Civil” y otras registran artículos con un volumen de citas mínimo e inclusive sin citas. Un detalle que limita el proceso de incremento de indizaciones a dichas publicaciones.

Factor que parece ser limitado al ámbito jurídico porque a nivel de publicaciones en otras disciplinas se observa un panorama totalmente diferente, donde se puede registrar inclusive “cartas al Editor” por parte de especialistas que *leen* un artículo publicado y se oponen al contenido, registrando un *mapeo bibliográfico* como se demuestra en el texto publicado por (Alhuay-Quispe & Bautista-Ynofuente, 2018)

### **3. La magistratura: acceso limitado sin mejorar el servicio público**

La magistratura es un área de desarrollo laboral y profesional para los abogados con un elevado rango de referencias positivas, que permite detallar el acceso a una remuneración relativamente elevada y a condiciones de estabilidad.

Sin embargo, desde los antecedentes registrados en el Consejo Nacional de la Magistratura y en la actualidad con la Junta Nacional de Justicia, las *postulaciones* de los abogados a plazas de jueces y fiscales “titulares” no registra un elevado margen de admisibilidad.

No se trata de descartar a “malos” abogados, por cuanto se registran profesionales que actualmente desempeñan la función judicial o fiscal con un correcto y elevado perfil o abogados que registran grados académicos obtenidos en universidades de alto perfil en el ámbito

internacional y nacional no logran “superar” las evaluaciones impuestas (Bermúdez Tapia, 2012)

El bajo porcentaje de abogados aprobados (Pezo Jiménez et al., 2022) no implica una condición referencial para el nombramiento y se han registrado casos en los cuales el último pleno del Consejo Nacional de la Magistratura optaba por consultar sobre cómo se cocinaba determinado plato típico (arroz con pato), que evaluar el perfil académico y profesional del postulante (Útero, 2018)

Todo este conjunto de situaciones finalmente acreditó una situación delictiva a nivel de organización criminal que finalmente provocó la disolución del Consejo Nacional de la Magistratura (Sierra Zamora & Bermúdez-Tapia, 2021) y la destitución de todo el pleno de consejeros, cuyo perfil profesional permitía deducir las razones de porque consultaban sobre cómo se debía cocinar antes que fundamentar una sentencia (Bermúdez Tapia, 2014)

La falta de un procedimiento que registre “rúbricas” es un factor que resta legitimidad a la Junta Nacional de Justicia en el ámbito de los concursos de nombramiento de magistrados, especialmente cuando su propio órgano de dirección no está conformado por profesionales de la más alta referencia (Bermúdez Tapia, 2018) En este punto, María Zavala Valladares por ejemplo registra postulaciones fallidas para ascender como jueza en el Poder Judicial ante el Consejo Nacional de la Magistratura.

Eventualmente, y con el ánimo de evaluar un objetivo que plantea la Junta Nacional de Justicia respecto de la mejora de las actividades de los magistrados, la legitimidad de la función judicial y fiscal es baja y no representa una mejora en el servicio público de impartición de justicia, porque la falta de idoneidad de los magistrados es sólo uno de los factores que limitan al Poder Judicial y Ministerio Público (Castillo Córdova, 2007)

El análisis de la limitada disposición de presupuesto público, la sobre carga procesal en los despachos de jueces y fiscales, la escasa evaluación de la gestión jurisdiccional por parte de las autoridades del Poder Judicial y Ministerio Público son factores que no suelen ser analizados en el ámbito y por ello el “perfil” de los magistrados suele ser el factor más próximo a ser cuestionado por parte de los ciudadanos.

#### **4. El docente y el docente investigador**

En complemento a lo registrado por la presentación de Tesis en forma masiva en la mayoría de las universidades del país, los *profesores* que evalúan estas tesis no son cuestionados cuando se registran los reportes de similitud que reportan índices superiores a la media que detalla la diferencia entre un *trabajo original* y un *resumen académico*.

La razón de esta situación permite evaluar un ámbito que es poco usual en el contexto local, sobre todo porque implica la evaluación objetiva de una universidad y de sus “números” como reporte representativo. En este sentido, sobre la base de que al año 2022 ya finalizado, la



Universidad César Vallejo es la que reporta el mayor número de tesis registradas en Sunedu, con un total de 84,276 en treinta años de funcionamiento.

Una evaluación detallada sobre este proceso permitiría detallar:

**Cuadro 1. Participación de profesores y evaluadores en procesos de graduación.**

<b>Profesores</b>	<b>Asesor de Tesis</b>	<b>Evaluador o evaluadores del Proyecto de tesis</b>	<b>Miembros del Jurado</b>
Número	1	2 (como formato mínimo)	3 (como formato mínimo)

**Fuente:** Evaluación propia.

Como se puede observar, cada “proyecto de tesis” y “tesis”, que puede ser presentado en formato de un solo investigador (a), como en forma colectiva (b), detalla que en forma mínima se registra al menos tres profesores que participan en el procedimiento administrativo del registro, evaluación, calificación y examen de grado.

Tres profesores que deberán evaluar no sólo el contenido de los documentos evaluados sino también deberían evaluar los aspectos administrativos mínimos en dicho proceso de evaluación, como es el registro de los “niveles de similitud” y los procedimientos de evaluación en función al perfil y especialización que ostentan.

El resultado de este proceso de verificación del número de profesores que participan en estos procesos de evaluación puede ser amplificado por un elevado número de “tesistas” que implicaría un resultado numérico inadmisibles en un ámbito académico de calidad.

Obsérvese esta evaluación:

- a) Total de tesis registrados hasta el 2022 desde el año de inicio de actividades que reporta 30 años: 84,276 tesis en pregrado y posgrado.
- b) Total de tesis divididas entre 30 años: 2809 tesis
- c) Total de tesis por año entre los doce meses académicos: 234
- d) Total de tesis por mes entre veinticuatro días útiles por mes, excluyendo días feriados y vacaciones: 9.

La evaluación cuantitativa de estas cifras reportadas en SUNEDU nos permite detallar que cada día hay nueve exámenes de grado, lo cual resulta un dato que puede ser explicado si se toma en cuenta procesos masificados de evaluación y de graduación con niveles de evaluación de calidad reducidos.

Referencia que también se reportan en las demás universidades a excepción de las universidades nacionales donde el nivel de registro y sustentación de tesis se debe evaluar en otro nivel porque

las principales condiciones negativas que se reportan en este ámbito es por la elevada exigencia que imponen los profesores-asesores.

Consecuentemente, esta evaluación permite apreciar un panorama que diferencia al “profesor” que cumple con los requisitos de contratación para el desempeño y dictado de cursos en la malla curricular. En forma paralela está la identificación del “profesor investigador” que registra otro perfil y sobre la cual no todas las universidades reportan índices significativos de calidad.

En el ámbito académico jurídico, esta referencia reporta:

- a) No todas las facultades de derecho, en todo el país, se registran profesores investigadores porque el reporte de profesores acreditados en el DINA de Renacyt no supera un total de sesentaisiete investigadores, según reglamento del 2021.

**Imagen 1.** Reporte de investigadores calificados como “abogados” (Renacyt, 2023)

The screenshot shows the 'Búsqueda de Investigadores RENACYT' interface. It includes a search bar, filters for 'Reglamento' (set to RENACYT 2021), 'Nivel', 'Institución Laboral Principal', 'Área OCDE' (Ciencias Sociales), 'Sub-área OCDE' (Derecho), and 'Disciplina OCDE' (Derecho). Below the filters are buttons for 'Buscar', 'Nueva Búsqueda', and 'Exportar Reportes'. A summary indicates 'N° Investigadores calificados: 67'. A table below lists the details of these investigators.

Cód Renacyt	Tipo Documento	N° Documento	Investigador	Institución Laboral Principal - Fuente:CTIVITAE	Condición de Actividad a fecha 11/06/2023	Reglamento	Nivel	Emisión de Constancia	Vigencia	Ver calificaciones previas RENACYT 2018 (RP 215-2021-CONCYTEC-P)

- b) El total de sesentaisiete abogados registrados en Renacyt como “profesores investigadores” permite formular estas cuestiones: ¿Cómo se registran las evaluaciones de proyectos de tesis y tesis?, ¿Qué méritos académicos reportan los profesores que evalúan y participan de los procesos de graduación de los tesisistas?, ¿Qué condiciones de evaluación o de registro de asesorías de tesis se reportan?, ¿Qué acciones ejecutan las universidades cuando se reporta una tesis con signos visibles de “plagio”?

Como se puede observar, el panorama resulta ser paradigmático y sobre estas referencias el formato de “meritocracia” en el ámbito académico es el que ha provocado que la misma SUNEDU solicite a las universidades que desarrollen mejores sistemas de evaluación de la producción de sus estudiantes que optan por ejecutar tesis y que se ha extendido al “plagio” o

“mala praxis académica” de libros para poder reportar su producción en el proceso de ingreso a los registros del Renacyt (SUNEDU, 2023)

Pese a las evidencias negativas, la Sunedu optó por trasladar la responsabilidad a las universidades generándose una auto limitación de competencias en una referencia de vital importancia para el establecimiento de un sistema de calidad académica que debería “dirigir”.

## 5. Propuestas para mejorar la carrera del abogado

Como se trata de evaluar el perfil del abogado en un sistema y mercado laboral competitivo, mucho más exigente que el ingreso a la carrera judicial o fiscal (Bermúdez-Tapia, 2009), es el que se determina en el ámbito del registro del Renacyt para cualquier profesor y que para abogados sólo reporta un total inferior a los setenta integrantes.

Setenta abogados de un total superior a los cien mil que en formato general reporta un ingreso promedio de 2,213 soles (La República, 2023) todo lo cual permite apreciar un panorama que no resulta admisible por el volumen de profesionales y con un reporte económico a primera vista, muy reducido.

Sin embargo, esta referencia tampoco es excluyente y permite apreciar el nulo trabajo que han ejecutado los Colegios de Abogados sobre esta disciplina en lo laboral, en lo económico y en lo social, con lo cual llegamos a una oportunidad de plantear algunas propuestas, desde nuestra perspectiva.

- a) En el ámbito del desarrollo de la actividad laboral como asesor, consultor, especialista en trámites judiciales y abogado de despachos de abogados.

La especialización puede ser un elemento representativo, pero en este contexto sólo el registro de estudios de posgrado en universidades de alto perfil, preferiblemente en el extranjero permitirán al abogado el acceso a mejores referencias laborales, sobre todo porque las relaciones sociales permitirán apreciar el nivel de inteligencia emocional que desarrollará en su red de contactos profesionales.

- b) En el ámbito de la docencia universitaria. (Cea Egaña, 1985), los abogados que opten por esta opción deberán acceder a plazas de *tiempo completo* y sobre esta base ejecutarán un proceso de especialización que les permita acceder a la categoría de profesor investigador para su registro en el Renacyt.

Sin embargo, esta opción es un proceso complejo porque implica el acceso a universidades que optan por contratar docentes que no tengan definidas sus líneas de desarrollo personal provocando que profesores ejecuten la docencia en áreas en las cuales no tienen un nivel de especialización o se desarrolle el dictado de “todo curso”, con el objetivo de cumplir las horas de docencia.

La opción de ser profesor a tiempo completo limita la opción de una especialización en una universidad de gran perfil porque en términos objetivos, la elevada exigencia

administrativa que imponen las universidades limita el desarrollo del profesor como “profesional en capacitación” de alto perfil.

- c) En el ámbito de la magistratura, se debe tener en cuenta que los estudios de alta especialización son referenciales pero también lo son el estudio de áreas que son exigibles en las evaluaciones de la Junta Nacional de Justicia, con lo cual esta opción debería ejecutarse sólo cuando el postulante ya registra elementos positivos en la hoja de vida que le permitan una postulación que se centre en la aprobación del examen que permita participar en las entrevistas, que son la última etapa del procedimiento de la Junta Nacional de Justicia.

Sin embargo, existen muchos más elementos que pueden ser representativos pero todos ellos se focalizan en la evaluación de un *perfil* que no ha sido delimitado por la Sunedu, Servir o la Junta Nacional de Justicia y los Colegios de Abogados del país tampoco han hecho una acción que revierta esta referencia.

## CONCLUSIONES

En base a lo expuesto, como referencia preliminar y sujeta a un criterio temporal aplicable al primer semestre del año 2023, es posible detallar que la carrera del abogado representa un reto que económicamente y socialmente no genera un factor de referencialidad automático y pese a ello se le impone una serie de condiciones que procuran establecer como paradigma excluyente, el proceso meritocrático de validación de información personal, académico y profesional.

Sin embargo, este objetivo que debería ser mucho más objetivo ha permitido la masificación de la profesión, ha limitado el desarrollo personal, económico y laboral de muchos abogados y reporta un panorama donde surgen muchos cuestionamientos por las condiciones en las cuales se ejecutan los procesos de registro y evaluación del perfil profesional, permitiendo que muchos abogados *cambien* de puestos laborales sin generar una proyección de vida en una única institución o un único objetivo.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcázar, L., Balcázar, R. A., Puga, J., Paulini, J., Sime, L., & Murrugarra, E. (2001). *Oferta y demanda de formación docente en el Perú*. MECEP. Programa Especial Mejoramiento de la Calidad de la Educación Peruana.
- Alhuay-Quispe, J. & Bautista-Ynofuente, L. (2018). Cartas al editor de procedencia peruana en revistas médicas indexadas en la base de datos Scopus. *Educación Médica*, (19), 127-128. <https://doi.org/10.1016/j.edumed.2017.03.033>
- Alicia (2023) *Registro de búsquedas*. <https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/>
- Auris Villegas, D., Saavedra Villar, P., Quispe Espinoza, E. V., & Paucar Yarihuaman, J. P. (2022). Una mirada a la educación Universitaria en el Perú: política, calidad y docencia. *Revista Latinoamericana Ogmios*, 2(5), 489-505. <https://doi.org/10.53595/rlo.v2.i5.049>
- Bermúdez-Tapia, M. (2004) Meritocracia judicial. *Derecho y Cambio Social*. 1(2),
- Bermúdez-Tapia, M. (2009 febrero) Los requisitos objetivos en el perfil del Magistrado (Carrera Judicial) *RAE, Revista de Análisis Especializado en Jurisprudencia*, (8), 93-103
- Bermúdez-Tapia, M. (2012 octubre) La línea de carrera profesional en el magistrado”. *Gestión Pública y Desarrollo*, (63), A6-A8.
- Bermúdez-Tapia, M. (2014 septiembre) Pautas referenciales para la mejora de la redacción de resoluciones en los procesos judiciales en la especialidad de Derecho de Familia. *Actualidad Civil*, (3), 328-334.
- Bermúdez-Tapia, M. (2018 julio) Predicando con el ejemplo: el perfil del Consejero del CNM. *Administración Pública y Control*, (55), 76-80.
- Botelho Junqueira, E. (2002). Los abogados populares: en busca de una identidad. *El otro derecho*, 26, 193-227.
- Castillo Córdova, L. (2007). El proceso de selección de magistrados en el Perú. Cuando el Tribunal constitucional pretende legislar. *Diálogo con la jurisprudencia*, 12(100), 27-38.
- Cea Egaña, J. L. (1985). El abogado y la actividad académica. *Revista Chilena de Derecho*, 537-541.
- Coila Torres, A. C. (2017). Demanda laboral de abogados por la administración pública peruana. *Revista Científica Investigación Andina*, 16(2), 178-190.
- Cristóbal Tembladera, C. M. & García, H. (2013). La indagación científica para la enseñanza de las ciencias. *Horizonte de la Ciencia*, 3(5), 99-104.
- Cuenca, R., & Reátegui, L. (2016). La (incumplida) promesa universitaria en el Perú. IEP

- Gómez Méndez, J. (2020). Denegatoria de licencia institucional por SUNEDU y cierre de universidades peruanas. *Revista la Junta*, 3(1), 56-63.
- González Mantilla, G. (2015). Abogados y globalización en el Perú (1990-2014). *Parlamento y Constitución. Anuario*, (17), 67-119.
- Guerra-García, R. (2003). La formación profesional, estudios de posgrado e investigación, en García Zarate, O. (Comp.) *Hacia una nueva universidad en el Perú*. UNMSM. Fondo Editorial,
- La República (2023 a, 29 de marzo) *Sunedu: ¿Qué universidades tienen más tesis publicadas y qué institución de provincia está en el top 3?* <https://larepublica.pe/datos-lr/respuestas/2023/03/23/que-universidades-tienen-mas-tesis-publicadas-en-el-peru-segun-sunedu-renati-trabajos-de-investigacion-pucp-san-marcos-ucv-atmp-1686590>
- La República (2023 b, 11 de junio) *¿Quieres estudiar derecho? Este es el sueldo promedio de un abogado en el Perú*. <https://larepublica.pe/datos-lr/respuestas/2022/08/11/cuanto-gana-un-abogado-en-el-peru-en-promedio-derecho-salario-estado-peruano-atmp>
- Neves Mujica, J., Sotelo Castañeda, E., Priori Posada, G., Rivera Silva, M., & Gamboa Lozada, L. (2006). ¿Qué significa ser abogado en el Perú?: diferentes percepciones sobre una misma profesión. *IUS ET VERITAS*, 16(32), 303-313. Recuperado a partir de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/12396>
- Pásara, L. (2019). *Tres claves de la justicia en el Perú: Jueces, justicia y poder en el Perú. La enseñanza del Derecho. Los abogados en la administración de justicia*. Fondo Editorial de la PUCP.
- Perú 21 (2022, 29 de octubre) *Docente de la UTP es retirada por denigrar a sus estudiantes: "Tengo más apellido que todos"*. <https://peru21.pe/peru/docente-de-la-utp-es-despedida-por-denigrar-a-sus-estudiantes-tengo-mas-apellido-que-todos-utp-demy-thais-diez-canseco-perez-estudiantes-docente-campus-chiclayo-noticia/>
- Pezo Jiménez, O., Alca Gómez, A., & Mamani Huamán, M. S. (2022). La formación académica de los jueces supremos del Perú en 2022. *Revista Pedagogía Universitaria Y Didáctica Del Derecho*, 9(2), 223–238. <https://doi.org/10.5354/0719-5885.2022.67769>
- Renacyt (2023) *Búsqueda de investigadores Renacyt*. <https://servicio-renacyt.concytec.gob.pe/busqueda-de-investigadores/>
- Renati (2023) *Repositorio digital*. <http://renati.sunedu.gob.pe>
- Ruíz-González, C., & Briceño-Cotrino, O. (2020). Realidad y perspectiva de la Educación Superior en el Perú. *Revista ciencia y tecnología*, 16(4), 97-108.
- Santana Ramos, E. M. (2018). El rol del abogado ante la ética y el ejercicio profesional. *Revista de la Facultad de Derecho*, (44), 143-176.
-

- Scimago Journal & Country Rank (2023) *Journals in 2022*.  
[https://www.scimagojr.com/journalrank.php?category=3308&country=Latin%20America&type=j&page=2&total\\_size=62](https://www.scimagojr.com/journalrank.php?category=3308&country=Latin%20America&type=j&page=2&total_size=62)
- Sevillano, S. (2017). El sistema de acreditación universitaria en el Perú: marco legal y experiencias recientes. *Revista De Educación Y Derecho*, (15).  
<https://doi.org/10.1344/re&d.v0i15.18400>
- Sierra-Zamora, P. A., & Bermúdez Tapia, M. (2021). La Incidencia Del Narcotráfico En Las Altas Esferas Del Gobierno Peruano. *Novum Jus*, 15(2), 259-293.  
<https://doi.org/10.14718/10.14718/NovumJus.2021.15.2.10>
- Sunedu (2023) *Comunicado de prensa: sobre autenticidad de tesis elaboradas para optar agradados académicos y títulos profesionales*.
- Timal López, S., & Sánchez Espinoza, F. (2017). El plagio en el contexto del derecho de autor. *Tla-melaua*, 11(42), 48-66.
- Tribunal Constitucional (2010, 15 de junio) *Sentencia N.º 0017-2008-AI/TC. Caso “filiales de las universidades”*. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/00017-2008-AI.html>
- Útero (2018, 10 de julio) *Memorex: para ser fiscal, el CNM te pregunta cómo se hace un ceviche de pato*. <http://utero.pe/2018/07/10/memorex-para-ser-fiscal-el-cnm-te-pregunta-como-se-hace-un-ceviche-de-pato-video/>
- Valdivia-Reynoso, J. P., & Tejada-Pacheco, N. (2020). Del modelo de educación jurídica del siglo XIX en el Perú a un nuevo paradigma de innovación jurídica pedagógica y didáctica para el siglo XXI. *Veritas*, 21(1), 45-51.
- Vera, H. (2016). Introducción. El plagio nuestro de todos los días. *Perfiles educativos*, 38(154), 2-5.